

## LABORAL

### DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS ANTE LA STPS.

El día de hoy 24 de mayo del 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que contiene las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas y morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal de Trabajo, de dicho acuerdo nos permitimos señalar los puntos más relevantes:

- 1.- El acuerdo establece las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas y/o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas y que para ello proporcione o pongan a disposición trabajadores propios en beneficio de otra, en los términos de los artículos 13 y 16 de la Ley Federal del Trabajo. El registro también será obligatorio para aquellas empresas que presten servicios u obras complementarias o compartidas en un mismo grupo empresarial, lo anterior en términos del párrafo segundo del artículo 13 de la Ley Federal de Trabajo.
- 2.- La administración y operación del registro de prestadores de servicios especializados o bien contratistas de obras especializadas estará a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión social a través de la unidad de trabajo digno.
- 3.- Para la verificación de cumplimiento a las reglas de operación publicadas existirá intercambio de información entre el IMSS el Infonavit y el SAT.
- 4.- El padrón resultante del registro de todos los prestadores de servicios especializados estará disponible para consulta pública en un portal de internet destinado para tal fin.
- 5.- La solicitud de registro se podrá efectuar mediante la plataforma informática ubicada en <http://repse.stps.gob.mx>

#### México DF

Córdoba 42, piso 2,  
Oficina 209, Col. Roma  
Norte, CP 06700, Ciudad  
de México, México  
Tel: +52 (55) 5596 6047  
Tel: +52 (55) 5514 1309  
[sacdf@portilla.com.mx](mailto:sacdf@portilla.com.mx)

#### Querétaro

Privada de los Industriales  
110, Torre 1, piso 5  
Col. Jurica  
CP 76100 Querétaro, Qro.  
Tel: +52 (442) 218 4766  
Tel: +52 (442) 218 5706  
[sacqro@portilla.com.mx](mailto:sacqro@portilla.com.mx)

#### Los Cabos

Carretera Transpeninsular  
Km 29.5 s/n, Plaza  
Península Local 4-B, Col.  
La Joya, CP 23400, San  
José del Cabo, Baja  
California Sur  
Tel: +52 (624) 142 1032  
Fax: +52 (624) 142 0192  
[sacbcs@portilla.com.mx](mailto:sacbcs@portilla.com.mx)

6.- Para solicitar el registro en dicho padrón se deberá proporcionar la siguiente información:

- a) Firma electrónica vigente.
- b) Nombre, denominación o razón social en caso de ser persona moral o apellido paterno, materno y nombres en caso de ser persona física
- c) Nombre comercial.
- d) Entidad federativa.
- e) Registro federal de contribuyentes.
- f) Domicilio: calle o avenida, número exterior, número interior colonia o fraccionamiento, código postal, localidad y municipio o alcaldía.
- g) Geolocalización.
- h) Teléfono fijo, celular y correo electrónico.
- i) Número de acta constitutiva, datos de la escritura fecha y objeto social.
- j) Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- k) Datos del representante legal de la empresa de servicio: especializados o de ejecución de obras especializadas: nombre(s) primer y segundo apellido, teléfono fijo y celular, así como identificación oficial vigente, CURP y correo electrónico.
- l) Afiliación ante el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- m) Número total de trabajadores al momento de la solicitud de registro divididos por número de hombres y número de mujeres.
- n) Actividad económica especializada conforme al catálogo de actividades para la clasificación de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social contenido en el reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización
- o) Actividad económica preponderante.

7.- La persona física o moral solicitante deberá de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social frente al SAT al IMSS o Infonavit.

8.- Se debe establecer con precisión el servicio que se desea prestar o el tipo de obra que se desea ejecutar, ya que por cada una de dichas actividades se deberá obtener un número de folio distinto, acreditando el carácter especializado y la capacitación, certificación, permisos o licencias que regulen la actividad, así como el equipamiento, tecnología, activos, capital social, maquinaria y experiencia para prestar dichos servicios y/o ejecutar la obra especializada.

8.- Los servicios u obras especializadas que deseen registrarse deberán estar contemplados dentro de su objeto social.

9.- Se deberá ingresar en formatos PDF o XML la siguiente documentación:

- I. Identificación oficial vigente de la persona física o bien de representante legal de la empresa.
- II. Poder notarial,
- III. Comprobante de nómina,

- IV. Acta constitutiva y objeto social vigente,
- V. Constancia de inscripción en el registro federal de contribuyentes
- VI. Registro patronal ante el IMSS comprobante de domicilio, como luz, predial, teléfono,

La Secretaría tendrá facultades para requerir información o documentación adicional a lo señalado.

10.- La Secretaría del Trabajo deberá pronunciarse respecto a la solicitud de registro dentro de los 20 días hábiles posteriores a su recepción, a través de la plataforma. En caso de no hacerlo, el solicitante podrá solicitar se emita el registro correspondiente dentro de los 3 días siguientes a la presentación de requerimiento antes mencionado; si en ese tiempo la autoridad no ha emitido un aviso de registro se tendrá por efectuado este para los efectos legales a que haya lugar.

11.- El registro tendrá una vigencia de tres años.

12.- El registro podrá ser negado por la autoridad cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- No se acredite el carácter especializado
- No se encuentre al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social
- No cumplir con los requisitos y requerimientos establecidos en el propio acuerdo
- Proporcionar información falsa o documentos apócrifos
- Que la documentación cargada en la plataforma no cumpla con el formato requerido
- Negarse a atender requerimientos de información o documentación complementaria
- En caso de que los datos proporcionados resultan diferentes o imprecisos respecto de los datos e información contenidos en los documentos ingresados.

13.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá cancelar el registro en cualquier momento cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos:

- Se presten servicios u obras especializadas no registradas en el padrón.
- Se presten servicios u obras especializadas que formen parte del objeto social o actividad económica preponderante de la beneficiaria.
- Existan adeudos por créditos firmes derivados de incumplimiento de obligaciones fiscales y de Seguridad Social ante el SAT INFONAVIT o el IMSS.
- Incumplir los requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento del registro

- No llevar a cabo la renovación del registro en el término de 3 años.

14.- En los contratos que las empresas contratantes celebren con empresas que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas deberá constar el registro y folio de la actividad u obra especializada vigente en dichas empresas.

15.- Las personas físicas o morales que obtengan el registro estarán obligadas a identificar plenamente a sus trabajadores mediante la imagen nombre, gafete o código de identidad que vincule a dichos trabajadores con la empresa que presta el servicio especializado durante el desarrollo de sus labores en las instalaciones de la empresa que contrata los servicios.

Es muy importante señalar, que las empresas prestadoras de servicios especializados o que ejecuten obras especializadas que no tengan el registro en el padrón de prestadores de servicios especializados para el 1 de agosto estarán en los supuestos de subcontratación prohibida y en caso de ser objeto de una inspección por parte de la autoridad serán acreedores de una multa que puede llegar a ser muy cuantiosa

En Portilla Ruy Diaz y Aguilar, S.C., estamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o bien para auxiliarlos en la obtención del registro, objeto de acuerdo en comento.

---

[www.portilla.com.mx](http://www.portilla.com.mx)

---